

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 1469 DE 1990

(julio 6)

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO GUBERNAMENTAL DE POLÍTICA PORTUARIA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 1º. del Decreto extraordinario 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Consejo Gubernamental de Política Portuaria, como organismo consultivo del Gobierno Nacional, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, que estará integrado en la siguiente forma:

- a) El Ministro de Obras Públicas y Transporte o el Viceministro como su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Desarrollo o el Viceministro como su delegado;
- c) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o el Viceministro como su delegado;
- d) El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o el Subjefe como su delegado;
- e) El Director General Marítimo y Portuario del Ministerio de Defensa Nacional;
- f) El Gerente General de la Empresa Puertos de Colombia.

Artículo 2º. El Consejo Nacional de Política Portuaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) Propiciar la coordinación entre las entidades que tienen responsabilidades en el desarrollo y la gestión del sistema portuario nacional, para garantizar la coherencia e integración de sus decisiones y ejecuciones.
- b) Formular recomendaciones en materia de planificación del sistema portuario nacional en el corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los planes, programas y metas establecidos por el Gobierno Nacional.
- c) Formular recomendaciones para armonizar las autorizaciones de los diferentes

organismos y autoridades competentes, relacionadas con la infraestructura y la prestación de los servicios portuarios.

d) Sugerir mecanismos para la evaluación de la gestión de los organismos y entidades vinculados al desarrollo y la operación del sistema portuario nacional.

Parágrafo. El Consejo Nacional de Política Portuaria adoptará el reglamento de su funcionamiento.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 julio de 1990.

Publíquese y cúmplase.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA; El Ministro de Defensa Nacional, General OSCAR BOTERO RESTREPO; La Ministra de Desarrollo Económico, MARIA MERCEDES CUELLAR DE MARTINEZ; La Ministra de Obras Públicas y Transporte, LUZ PRISCILA CEBALLOS ORDOÑEZ; El Jefe de Departamento Nacional de Planeación, LUIS BERNARDO FLOREZ ENCISO.

Guardar Decreto en Favoritos 0